

1.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Ilescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitres de septiembre del año dos mil.

I- "POR EL COBAO"

DECLARACIONES

LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ IIESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR OTRA PARTE, EL AVUNTAMIENTO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO GARCÍA CAJERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR EL LIC. JOSÉ ALBERTO FENOCHIO VIGIL, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

REGISTRARIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oax.
Diciembre 2017 - 2018
Duo Jamillepec

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
OAXACA
2017 - 2018
D. DE JAMILLEPEC



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SINDICATURA
MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
DICIEMBRE 2017 - 2018
D. DE JAMILLEPEC

DIRECCIÓN GENERAL
COBAO

WWW.COBAO.EDU.MX

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior en la Modalidad Mixta "Auto Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta, a los Servidores Públicos de "EL MUNICIPIO", así como a las personas que provengan de zonas marginadas, que proponga este último.

CLÁUSULAS

III.1.- Que se reconoce recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

III.- DE AMBAS PARTES

III.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, con domicilio conocido, en el Centro de Santiago Pinotepa Nacional,

DIRECCION GENERAL
COBAO

III.3.- Que el Lic. Guillermo García Cajero, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante oficio número 199/2017 de fecha trece de mayo de 2017, solicitud para la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.

III.2.- Que el Lic. Guillermo García Cajero, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo el Lic. José Alberto Fenocho Vigil, en su carácter de Síndico Hacendario, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo el Lic. José Alberto Fenocho Vigil, en su carácter de Síndico Hacendario, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Oax.

II.1.- Que el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, es parte de integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.- POR EL MUNICIPIO

REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca. Código Postal 71600.
Dpto. Jamiltepec, Oax.
2017 - 2018

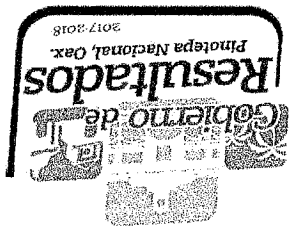
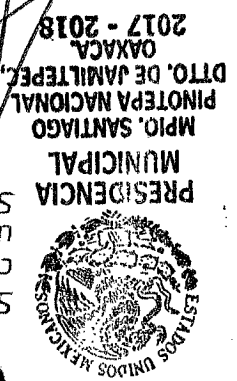
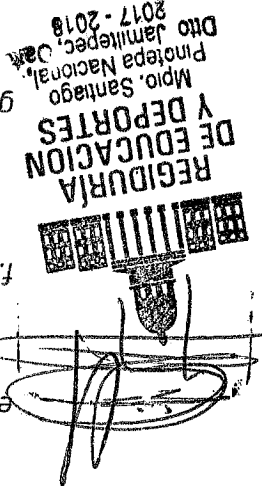
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
D. TO. DE JAMILTEPEC, OAXACA
2017 - 2018

COBAO
DIRECCION GENERAL
COBAO



- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Mixta Auto planeada.
- g. Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional".
- d. Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 02 "Pinotepa Nacional".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de "EL COBAO".
- a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la información necesaria para difundir, entre sus servidores públicos, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a través del Centro de Educación Abierta número 02 "Pinotepa Nacional", ubicado en el libramiento Acapulco-Puerto Escondido sin número, Colonia Cuauhtémoc, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600 a lo siguiente:



SINDICATURA
HACIENDA
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
OAXACA
2017 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL
COBAO

a. Proporcionar sus instalaciones ubicadas en el domicilio legal señalado en sus declaraciones, para impartir las asesorías, así mismo a mantenerlas en condiciones óptimas durante la vigencia del presente convenio.

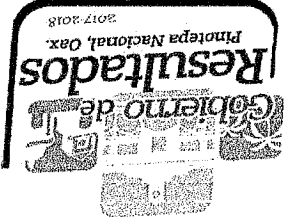
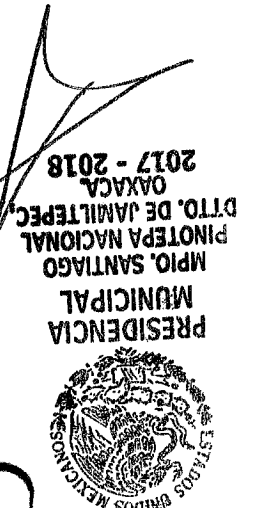
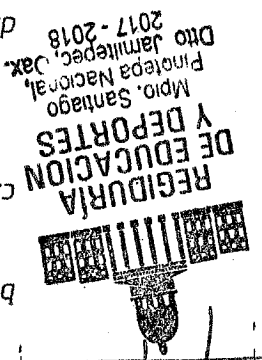
CUARTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repuebe una o más Unidades de Aprendizaje curricular, esto es, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.



TERCERA.- El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:

- m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Auto planeada y,
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO", los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".



www.cobao.edu.mx

se comprometen a:

QUINTA. - Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES"

i. Que los estudiantes beneficiados que se convierten en estudiantes irregulares por adeudar alguna unidad de aprendizaje curricular, se trasladen al Centro de Educación Abierta O2 "Pinotepa Nacional", con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro,

ii. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO";

h. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiados, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.

g. Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, sino cumple con este mínimo, los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número O2 "Pinotepa Nacional", para tomar sus asesorías correspondientes.

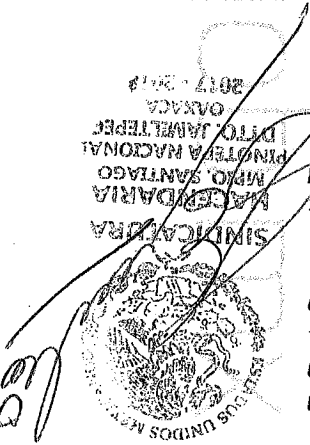
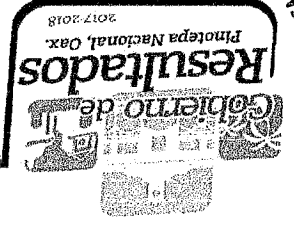
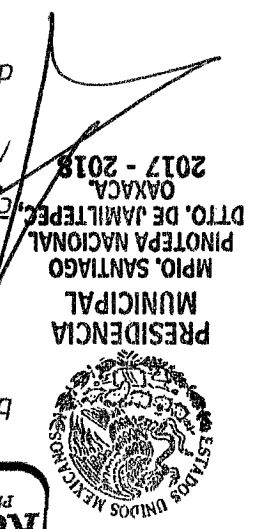
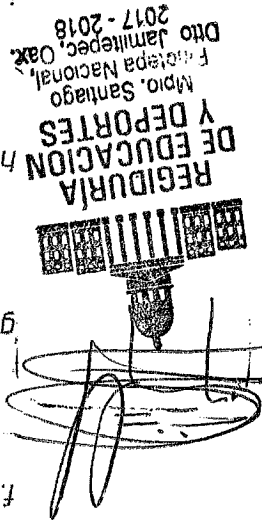
f. Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo, sino se cumple con este mínimo, los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número O2 "Pinotepa Nacional", para tomar sus asesorías correspondientes.

e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO";

d. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.

c. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.

b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías, de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarra, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.



www.cobac.edu.mx

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

- 1. Por "EL COBAO" a la Responsable del CEA 02 "Pinotepa Nacional, y
- 2. Por "EL MUNICIPIO" al Lic. Miguel Angel Garcia Salinas, Regidor de Educación.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Establecer nueve (09) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiados de "EL MUNICIPIO";

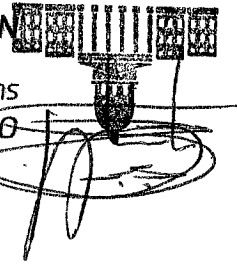
SEXTA.- "LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

www.cobao.edu.mx

DIRECCION GENERAL COBAO



REGISTRARIA DE EDUCACION Y DEPORTES Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oax. 2017 - 2018



SINDICATURA MUNICIPAL MPIO. SANTAGO PINOTEPA NACIONAL D.T.O. JAMILTEPEC OAXACA 2017 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL MPIO. SANTAGO PINOTEPA NACIONAL D.T.O. DE JAMILTEPEC, OAXACA. 2017 - 2018



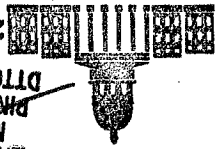
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO Oaxaca



www.cobaa.edu.mx

REGIDURIA
DE EDUCACION
Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oax.
2017 - 2018

MIGUEL ANGEL GARCIA SALINAS
REGIDOR DE EDUCACION



LIC. ELIZABETH RAMOS ARACÓN
DIRECTORA ACADÉMICA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO GARCIA CASERO
MAYORALTE MUNICIPAL
PINOTEPA NACIONAL
DITO. DE JAMILTEPEC,
OAXACA
2017 - 2018



LIC. GLORIA LIDIA PENA VARGAS
RESPONSABLE DEL CEA 02
"PINOTEPA NACIONAL"

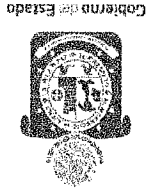
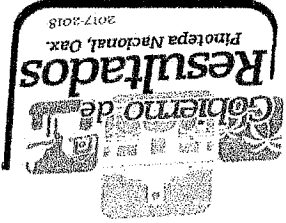
TESTIGOS
2017 - 2018
OAXACA
DITO. JAMILTEPEC
PINOTEPA NACIONAL
MPIO. SANTIAGO
SINDICO HACENDARIO
MAG. JOSÉ ALBERTO FENOCHIO VIGIL



LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO
COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA

LIC. RODRIGO ELIJO GONZALEZ ILLICAS
DIRECTOR GENERAL
COBAO
POR EL COBAO

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o por escrito celebrado con anterioridad por "LAS PARTES".
DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Caxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.
Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por triplicado en la Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, siendo el día quince de mayo del año dos mil dieciséis.



14.- Que señale como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289XS.

Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.
expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento que tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y sus ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

12.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y sus ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

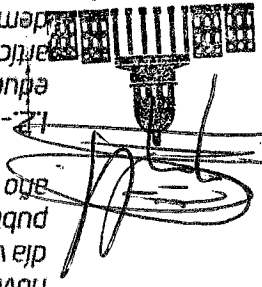
11.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil noventa y ocho y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de septiembre de mil dieciséis.

1.- "POR EL COBAO"

DECLARACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ IIIESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SANTAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO GARCÍA CAJERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR EL LIC. JOSÉ ALBERTO MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

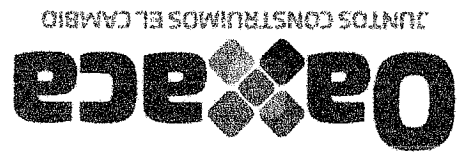
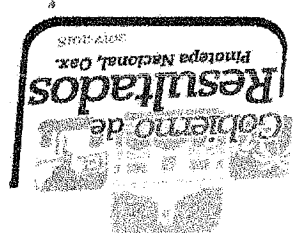
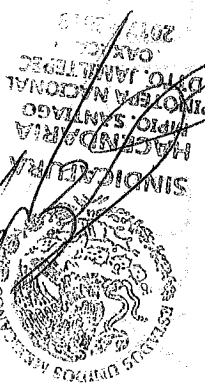
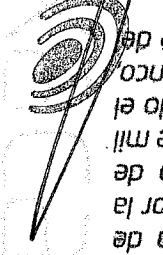
REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oax.
Dto. Jamiltepec, Oax.
2017 - 2018



OAXACA
2017 - 2018



DIRECCIÓN GENERAL
COBAO



PRIMERA.- El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior en la Modalidad Mixta "Auto Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta, a los Servidores Públicos de "EL MUNICIPIO", así como a las personas que provengan de zonas marginadas, que proponga este último.

CLAUSULAS

los términos y condiciones insertos en las siguientes:
 los efectos legales a que haya lugar, por lo que exponen su voluntad para someterse a
 el T-1. Que se reconoce recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
 Mpio. Santiago Pinotepa Nacional,
 Dto. Jamiltepec, Oax. 2017 - 2018

III.- DE AMBAS PARTES

Palacio Municipal, con domicilio conocido, en el Centro de Santiago Pinotepa Nacional,
 Oaxaca, Código Postal 71600.

III-4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el
 Palacio Municipal, con domicilio conocido, en el Centro de Santiago Pinotepa Nacional,
 Oaxaca, mediante oficio número 199/2017 de fecha trece de mayo de 2017, solicitada
 para la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.

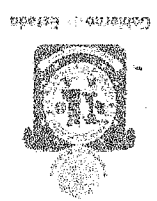
III-3.- Que el Lic. Guillermo García Cajero, presentó ante el Colegio de Bachilleres del Estado
 de Oaxaca, mediante oficio número 199/2017 de fecha trece de mayo de 2017, solicitada
 para la suscripción del presente convenio de colaboración institucional.
 III-2.- Que el Lic. Guillermo García Cajero, en su carácter de Presidente Municipal, tiene
 facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en
 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por los artículos 43 fracciones V y LIV,
 68 fracción I, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha
 nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de
 Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo el Lic. José Alberto Fenocho Vigil, en su
 carácter de Síndico Hacendario, tiene facultades suficientes para suscribir el presente
 convenio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, personalidad que se
 acredita con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, expedido
 por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Oax.

DIRECCIÓN GENERAL
 COBAO

2017 - 2018
 OAXACA
 D.T.O. JAMILTEPEC
 P.M.P. NACIONAL
 MPIO. SANTIAGO
 HACENDARIA

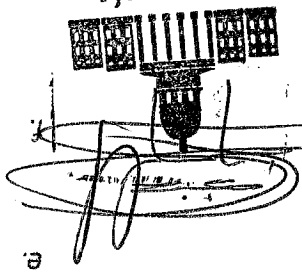


II.- POR EL MUNICIPIO

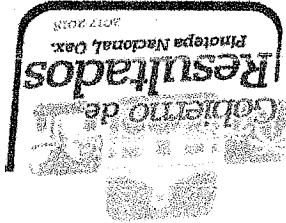


- SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a través del Centro de Educación Abierta número 02 "Pinotepa Nacional", ubicado en el libramiento Acapulco-Puerto Escondido sin número, Colonia Cuauhtémoc, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600 a lo siguiente:
- Proporcionar a "EL MUNICIPIO", la información necesaria para difundir, entre sus servidores públicos, los servicios educativos que oferta "EL COBAO";
 - Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de "EL COBAO";
 - Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 02 "Pinotepa Nacional";
 - Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO";
 - Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional";
 - Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuentos aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipula por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
 - Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
 - Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Mixta Auto planeada.
 - Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.

REGISTRARIA DE EDUCACION Y DEPORTES
 Mpio. Santiago Pinotepa Nacional,
 Dto. Jamiltepec, Oax.
 2017 - 2018

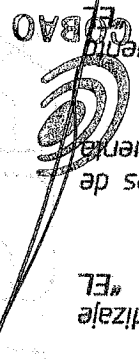


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
 D.T.O. DE JAMILTEPEC,
 OAXACA
 2017 - 2018



REGISTRARIA DE EDUCACION Y DEPORTES
 MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
 D.T.O. DE JAMILTEPEC,
 OAXACA
 2017 - 2018

REGISTRARIA DE EDUCACION Y DEPORTES
 MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL,
 D.T.O. DE JAMILTEPEC,
 OAXACA
 2017 - 2018



a. Proporcionar sus instalaciones ubicadas en el domicilio legal señalado en sus declaraciones, para impartir las asesorías, así mismo a mantenerlas en condiciones óptimas durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

- d. No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más Unidades de Aprendizaje curricular, esto es, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y.
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refirió en la cláusula anterior inciso g).

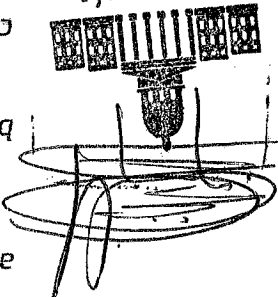
DIRECCIÓN GENERAL
COBAO

TERCERA.- El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO", y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:

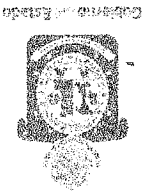
- m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- j. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO", los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".

SINDICATURA
HACIENDA
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
OAXACA
2017 - 2018

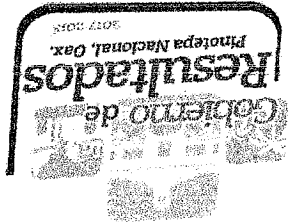
REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oax.
2017 - 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
OAXACA
2017 - 2018



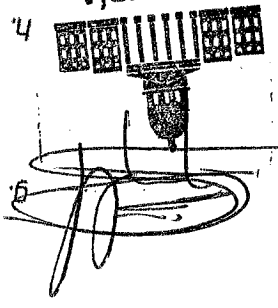
Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



QUINTA. - Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- i. Que los estudiantes beneficiados que se convierten en estudiantes irregulares por adueñar alguna unidad de aprendizaje curricular, se trasladen al Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional", con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro,
- h. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiados, que deberán portar la playera oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- g. Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, sino cumple con este mínimo, los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número 02 "Pinotepa Nacional", para tomar sus asesorías correspondientes.
- f. Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo, sino se cumple con este mínimo, los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número 02 "Pinotepa Nacional", para tomar sus asesorías correspondientes.
- e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- d. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- c. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios para tramites de control escolar y para la impartición de asesorías, de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarra, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.

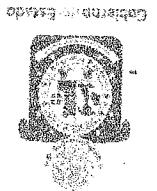
REGISTRARIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oax.
2017 - 2018
Dto. Jamiltepec, Oax.



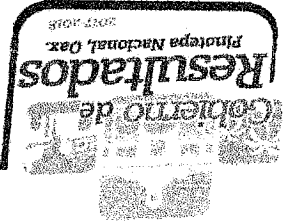
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
DTTO. DE JAMILTEPEC,
OAXACA
2017 - 2018



COBAO
DIRECCIÓN GENERAL



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.
los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de
DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oaxca
2017 - 2018

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

DIRECCIÓN GENERAL
COBAO

NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones materia de educación y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2019.

- 1. Por "EL COBAO" a la Responsable del CEA O2 "Pinotepa Nacional, y
- 2. Por "EL MUNICIPIO" al Lic. Miguel Angel Garcia Salinas, Regidor de Educación.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

SEPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "LAS PARTES" designan como enlaces:

REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oaxca
2017 - 2018

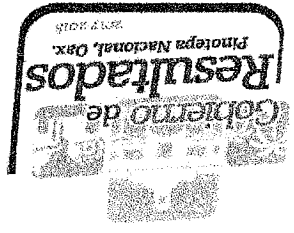
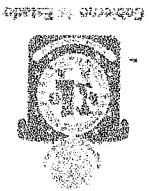
REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oaxca
2017 - 2018

REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oaxca
2017 - 2018

REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oaxca
2017 - 2018

REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oaxca
2017 - 2018

REGIDURIA DE EDUCACION Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oaxca
2017 - 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
DTTO. DE JAMILTEPEC
OAXACA
2017 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
DTTO. DE JAMILTEPEC
OAXACA
2017 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
DTTO. DE JAMILTEPEC
OAXACA
2017 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
DTTO. DE JAMILTEPEC
OAXACA
2017 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
DTTO. DE JAMILTEPEC
OAXACA
2017 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL
DTTO. DE JAMILTEPEC
OAXACA
2017 - 2018

REGISTRÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Mpio. Santiago
Pinotepa Nacional,
Oax. Jamiltepec,
2017-2018



LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA SALINAS
REGIDOR DE EDUCACION

[Handwritten signature]

2017 - 2018
OAXACA

DTTO. DE JAMILTEPEC,
PINOTEPA NACIONAL

MUNICIPIO DE JAMILTEPEC,
MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL

PRESIDENCIA



LIC. ELIZABETH RAMOS ARACÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGOS

2017 - 2018

OAXACA

DTTO. JAMILTEPEC,
PINOTEPA NACIONAL

MPIO. SANTIAGO
PINOTEPA NACIONAL

HACIENDA
SINDICATURA

POR EL MUNICIPIO



LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO
COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA

[Handwritten signature]

POR "EL COBAO"
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILESCHAS
DIRECTOR GENERAL

DECIMA TERCERA.- El presente convenio deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o por escrito celebrado con anterioridad por "LAS PARTES".
DECIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Caxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.
Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por triplicado en la Santa Cruz, Xoxocotlan, Centro, Caxaca, siendo el día quince de mayo del año dos mil dieciséte.

